

RESOLUCIÓN No. 2866 del 13 de Mayo de 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 2127 de fecha 30 de abril de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION FUENTE DE VIDA para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el departamento de Cesar.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACION FUENTE DE VIDA es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Cesar, mediante Resolución No. 2613 de fecha 12 de octubre de 2018.

Que mediante Resolución No. 2127 de fecha 30 de abril de 2021, debidamente ejecutoriada el día 04 de mayo de 2021, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACION FUENTE DE VIDA, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 13 C No. 17-75 del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar. Con Capacidad Instalada de 45 cupos en la jornada de la tarde.

Que la licencia de funcionamiento Inicial No. 2127 de fecha 30 de abril de 2021 de la FUNDACION FUENTE DE VIDA, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

SD

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 2866 del 13 de Mayo de 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 2127 de fecha 30 de abril de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION FUENTE DE VIDA para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el departamento de Cesar.

Que el régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021 señala:

"Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero".

Que el día 13 de mayo de 2022, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aprobó la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), de la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA, para la modalidad externado media jornada en población Niños, Niñas Y Adolescentes de 6 a 18 Años, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos técnicos (*Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)*), el profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitió concepto **FAVORABLE**, para modificar la Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, otorgada a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA, mediante Resolución 2127 de 2021 respecto de la población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución 2127 de fecha 30 de abril de 2021, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA, desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA, en la sede operativa del municipio de Valledupar en el departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 2127 de fecha 30 de abril de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual

RESOLUCIÓN No. 2866 del 13 de Mayo de 2022

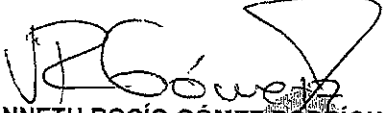
Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 2127 de fecha 30 de abril de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION FUENTE DE VIDA para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el departamento de Cesar.

debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 de Mayo de 2022



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad

U
L



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 5:13 p. m.
Para: fundacionfuentevida20
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Miguel Angel Zapa Salgado; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Notificación electrónica Resolución 2866 de 2022
Datos adjuntos: 2866 - Modifica Resolucion No. 2127-21 LF Inicial Fundación Fuente de Vida.pdf

Señora
YANIREZ BOLAÑOS DURAN
Representante Legal
FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA
Valledupar - Cesar

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2866 de 13 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución 2127 de fecha 30 de abril de 2021, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA, desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

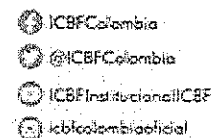
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr
01 80
WWW



Guía para el ciudadano: ¿qué hacer si me preocupa la calidad de la atención?

Clasificación de la información



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACION FUENTE DE VIDA <fundacionfuentedevida20@gmail.com>
Enviado el: viernes, 13 de mayo de 2022 6:01 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 2866 de 2022

Valledupar, 13 de Mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Ciudad
Referencia: Resolución

Yo, YANIRES BOLAÑOS DURAN identificado con cédula de ciudadanía No. 49.793.398 de Valledupar y en mi calidad de Representante Legal de la “FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA”, identificada con NIT. 900197851-1 por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 13 de Mayo de 2022 de la Resolución de la referencia expedida por el ICBF y que de manera libre y espontánea renuncio a los términos para interponer recurso de reposición a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,

YANIRIS BOLAÑOS DURAN
Representante legal
Fundación Fuente de Vida
Cel. 317 584 07 33

El vie, 13 may 2022 a la(s) 17:12, Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora

YANIRES BOLAÑOS DURAN

Representante Legal

FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA

Valledupar - Cesar


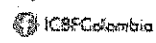
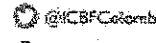
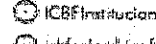
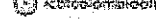

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: “**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo

trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2866 de 13 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “**Por la cual se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución 2127 de fecha 30 de abril de 2021, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA, desarrollará la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.**”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Sonia Rocío Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBF Institucional ICBF  icbfcolombiaoficial
ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75* - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251		Línea 01 8 WWW 
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.		Clasificación de la información

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2866 del 13 de mayo de 2022

FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2866 del 13 de mayo de 2022**, “*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 2127 de fecha 30 de abril de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACION FUENTE DE VIDA para operar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en el departamento de Cesar*”, fue notificado electrónicamente el día 13 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 16 de mayo de 2022.**



JEANNETH ROCIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

